

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

(Enero 29 de 2018)

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, SIEEC, de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del Municipio de Rionegro - Ant. a partir del año 2018.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del Municipio de Rionegro - Ant., en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, SIEE.
3. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
4. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión de 10, 11 y 23 de enero, de los corrientes, según consta en el Acta del Consejo Directivo N° 1 del 29 de enero de 2018, este Consejo decidió realizar los ajustes analizados previamente y elaborar nuevo documento para el SIEE Cordobista y en consecuencia,

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

ACUERDA

CAPITULO 1

CONCEPTOS GENERALES – IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

ARTICULO PRIMERO. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

VISIÓN

Ser reconocida en el 2021 como una institución líder en procesos formativos, con una propuesta educativa humanista, incluyente y crítica de calidad, comprometida desde la educación inicial hasta la articulación técnica de nuestros jóvenes que contribuya a la construcción de sus proyectos de vida y al desarrollo de la región

MISIÓN

“Somos una comunidad educativa que brinda a sus estudiantes formación académica y humana con calidad para la vida.”

VALORES

RESPECTO: valor fundamental que teniendo en cuenta las diferencias individuales, posibilita el logro de una sana convivencia.

AUTONOMÍA: valor requerido para que cada persona se reconozca como ser de posibilidades y actúe de forma responsable para construir su proyecto de vida, fundamentado en valores, principios y criterios personales.

SOLIDARIDAD: Colaboración mutua entre las personas de la comunidad en todo momento sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles.

SENTIDO DE PERTENENCIA: Empoderamiento de actitudes y comportamientos que demuestren gratitud por la institución de la cual se hace parte.

PERFIL CORDOBISTA: Valor sublime institucional que representa todos los valores formativos, más la excelencia académica

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION DE EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La evaluación en la I.E. JOSÉ MARÍA CÓRDOBA se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar

ARTICULO TERCERO: CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La evaluación en el plantel estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. **DEMOCRÁTICA Y NO AUTOCRÁTICA:** que posee diversas dinámicas como la auto-evaluación, la hetero-evaluación, la para-evaluación y la meta-evaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.
2. **INTEGRAL:** donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de estas en los cuadernos de los estudiantes.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

3. **CUALITATIVA Y COMPLEJA:** teniendo como fin la mejora de la calidad en un contexto educativo, en nuestro contexto que supone un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones, aunque se exprese en conceptos numéricos, simbólicos o gráficos.
4. **HOLÍSTICA Y ORIENTADORA** que permite descubrir falencias, errores o fallas en nuestro plantel permitiendo que sea útil y oportuna.
5. **CONTINUA:** es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
6. **SISTEMÁTICA:** se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

7. **FLEXIBLE**; se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

8. **INTERPRETATIVA**: se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.

9. **PARTICIPATIVA**: porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

10. **FORMATIVA**: nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

CAPITULO DOS

EVALUACION Y PROMOCION – PROCESOS DE VALORACION

ARTICULO CUARTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Los criterios de evaluación en la I.E. JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, se definen como los *estándares* establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en el colegio. Esos criterios son *énfasis o referentes* que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación en la I.E. JOSÉ MARÍA CÓRDOBA:

1. Los Estándares Nacionales Básicos, Lineamientos Curriculares y Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país
2. Los Indicadores de desempeño que contribuyen a la adquisición de competencias que determine la INSTITUCIÓN.
3. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como:
 - 3.1. Se harán un mínimo de 3 evaluaciones que den cuenta de diferentes estrategias, en cada área o asignatura del Plan de Estudios por período.
 - 3.2. Se definirán dos tipos de evaluaciones: unas que den respuesta al saber y saber hacer del Educando y otras que estén orientadas a visibilizar las competencias en el Ser.
 - 3.3. Al momento de definir la valoración definitiva del periodo este debe dar cuenta de un seguimiento en el Ser, Saber y Saber Hacer del 80% y de una auto evaluación en Ser, Saber y Saber Hacer de un 20%.
 - 3.4. El desarrollo de las actividades de mejoramiento permanente y continuo durante todo el año lectivo.
4. El desarrollo de los Principios Institucionales de la I.E. JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.
5. En la semana 18 y 32 se realizarán las acumulativas con el fin de evidenciar las competencias determinadas para el semestre.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

6. Los estudiantes nuevos deben presentar a la institución el reporte de notas de la institución anterior (calificaciones de periodo o notas parciales), para ser tenidos en cuenta en el acumulado del año de acuerdo con la normatividad vigente, al SIEEC ya los principios institucionales. Los estudiantes que no presenten dichos soportes, el docente generará los criterios evaluativos para evidenciar el proceso de aprendizaje de las competencias pendientes.
7. Los estudiantes nuevos deben presentar los certificados de curso y aprobó de los grados anteriores, sin competencias pendientes.

ARTICULO QUINTO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Se define la Promoción en la I.E. JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

En la I.E. JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores a 3.0)
2. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en UN área del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0)
3. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir continuamente al plantel el 20 % del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio y deberá reiniciarlo.

4. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN:

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

- 4.1. Los estudiantes que al finalizar el año escolar (semana 40), obtenga Nivel de Desempeño Bajo en UN Área del Plan de Estudios, tendrá la posibilidad de presentar el Plan de suficiencia, para esto el docente del área deberá disponer un plan de trabajo y este será evaluado por un par académico de la institución, del cual deberá generar un acta de suficiencia o no suficiencia para ser o no promovido.
- 4.2. En el caso de los alumnos con discapacidad, talento y/o capacidad excepcional serán promovidos cuando al finalizar el año lectivo hayan alcanzado todos los logros propuestos del grado o de la adaptación curricular realizada por la maestra del aula y/o de las áreas y el profesional de apoyo, con base en los procesos básicos para el grado que cursa. La reprobación de estos alumnos estará directamente ligada al proceso de seguimiento llevado a cabo durante el año lectivo, para esto se realizará un acta donde quede constancia de los acuerdos establecidos.
- 4.3. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, donde no se reprueba el grado, pero donde se analiza situaciones de discapacidad, barreras para el aprendizaje o inasistencia para determinar si debe reiniciar el grado
- 4.4. El informe de Preescolar será descriptivo

ARTICULO SEXTO: LA PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar un primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del **estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa**. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

PROCEDIMIENTO:

La promoción anticipada se dará bajo los siguientes criterios:

1. La solicitud la debe presentar la familia antes de que termine el primer periodo, ante Rectoría
2. Rectoría verificará el requisito académico del desempeño de todas las asignaturas en Nivel superior.
3. La rectoría presentará a Consejo académico la solicitud de la familia, el informe de MASTER.
4. El consejo académico analizará la viabilidad y conveniencia de la promoción.
5. De ser aceptada la solicitud, el consejo académico informará al estudiante que debe presentar prueba de suficiencia de Lenguaje, Sociales, Matemáticas, Naturales e inglés, (prueba de 20 preguntas cada una) la cual la deberá superar con el 80 % de satisfacción.
6. De ser negada la solicitud, el consejo académico informará al estudiante por escrito los argumentos de la decisión.

ARTICULO SEPTIMO: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración durante el seguimiento de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

De 0.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

Parágrafo 1: Justificar el 0.0 como la valoración de aquel estudiante que no manifiesta ninguna intención de que se evalúe su aprendizaje. En ningún caso será valoración final de periodo.

ARTICULO OCTAVO: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando desarrolla en forma **excepcional** todas las competencias esperadas e incluso competencias no previstas en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit. 811.041.393-7

1. Desarrolla la totalidad de las competencias propuestas e incluso competencias no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que desarrolla la **totalidad** de las competencias previstas en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Desarrolla todas las competencias propuestas en las diferentes Áreas/Asignaturas.
2. Desarrolla todas las competencias propuestas en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
3. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
8. Desarrolla actividades curriculares específicas.
9. Manifiesta sentido de pertenencia con la INSTITUCIÓN.
10. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit. 811.041.393-7

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que desarrolla lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo desarrolla los niveles necesarios de competencias propuestas y con Actividades Especiales de Recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la INSTITUCIÓN.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que **no desarrolla los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No desarrolla las competencias mínimas en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
2. No alcanza las competencias mínimas en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta un sentido de pertenencia a la INSTITUCIÓN.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

CAPITULO TRES

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEEC

ARTICULO NOVENO: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Una **ESTRATEGIA**, es el camino establecido por la **INSTITUCIÓN** desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

- 1. LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.
- 2. LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL: La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

ARTICULO DECIMO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANT., señaladas en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la INSTITUCIÓN y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
4. Se presenta el principio de oportunidad hasta la semana 40, de que el estudiante ha adquirido las competencias necesarias para ser promovido

ARTÍCULO ONCE: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, definida en el Artículo 3°, Numeral 3 del presente Acuerdo y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARAGRAFO: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

definitiva del período y debe comprender un proceso de auto valoración en el Ser, Saber y Saber Hacer

ARTICULO DOCE: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el Artículo 9° y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 10° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al **CONSEJO ACADÉMICO** como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes **FUNCIONES ESPECIFICAS**:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la INSTITUCIÓN a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

PARAGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el **Consejo Académico** podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

PARAGRAFO DOS: De acuerdo a la Circular 071 de 9 de septiembre de 2016, la IE decide resolver la situación académica de los estudiantes durante el año académico lectivo, de igual manera los estudiantes nuevos deben ingresar con su situación definida, promovido o no promovido, sin pendientes académicos.

ARTICULO TRECE: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEEC.

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

ACCIONES DEL RECTOR.

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

ARTICULO CATORCE: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

En la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANT., el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos.

En el cuarto informe se dará un juicio final del Área/Asignatura en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTICULO QUINCE: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit. 811.041.393-7

comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

Con los resultados acumulados del cuarto informe, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 0 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: El informe final no será la suma y el promedio de los informes bimestrales, sino el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO DIECISEIS: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. El Rector.
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

ARTICULO DIECISIETE: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEEC.

El SIEEC es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la INSTITUCIÓN y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - ✓ Articulación del SIEE con el PEI.
 - ✓ Aprobación y validación del SIEE.
 - ✓ Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
 - ✓ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
 - ✓ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
 - ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. **AL CONSEJO ACADÉMICO**: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
 - ✓ Realizar el estudio del SIEE.
 - ✓ Definir estrategias para solución de problemas.
 - ✓ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
 - ✓ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
 - ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

3. **AL CONSEJO DE PADRES** le corresponde:
 - ✓ Participar en la construcción del SIEE.
 - ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
 - ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la INSTITUCIÓN que convoque el Consejo Académico.

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Nombrar sus representantes.
- ✓ Estudio y socialización del SIEE.

5. AL PERSONERO le corresponde:

- ✓ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- ✓ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LA GRADUACION Y OTROS.

En la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANT. Solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller (Media Técnica), se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y haya cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia, el servicio social y la presentación de las pruebas ICFES.

El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por nivelar y no lo haga en el año siguiente, se considera perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

En los grados 5° y Preescolar, se harán las respectivas Ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las Áreas/Asignaturas del Plan de Estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Comisiones de Evaluación y Promoción: Las comisiones de Evaluación y Promoción estará conformada por los docentes del grado, un directivo docente y docente orientador o Maestra de apoyo si es requerido por la comisión. Dicha comisión se reunirá una semana antes de

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JOSÉ MARÍA CÓRDOBA



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N° 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Medía Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código Dane 105615000228

Código ICFES 002410

Nit.811.041.393-7

culminar cada periodo académico, con el fin de analizar las situaciones de bajo desempeño de los estudiantes, inasistencias y situaciones especiales, encaminado a plantear estrategias de mejoramiento de los estudiantes y del área en general. Los docentes deberán asistir con el informe evaluativo concreto (planillas) y la reunión tendrá un tiempo máximo de 2 horas, de la cual se debe realizar un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.

ARTICULO VEINTE: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2018 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Rionegro a los 29 días del mes de enero de 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA

Eliana Palacio

FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ
Rectora

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”